

MAT: Aprueba y ordena la ejecución de trabajos Extraordinarios desde el 17 de julio hasta el 06 de septiembre 2023 a funcionario de Educación Municipal que se indica.

ALGARROBO, DECRETO N° P 0 2 OCT 2023 4 4 2 1



VISTOS:

- Ley 18.695 de fecha 31.03.1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- 2. Ley 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales.
- 3. DFL N° 1-3063 de 1980, sobre Servicios Traspasados.
- **4.** DFL N°. 1 de fecha **31.07.2002**; Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Código del Trabajo y sus modificaciones.
- 5. Decreto Alcaldicio N° 1.277 de fecha 03.07.2021, Asume Alcaldía.
- 6. Decreto Alcaldicio Nº 2.106 de fecha 14.09.2017; Nombra en calidad de titular en el cargo de Jefe de la Dirección del DAEM, de la I. Municipalidad de Algarrobo a don Emilio Alejandro Aguilera García.
- 7. Decreto Alcaldicio N° 2.570 de 08.07.2022, Aprueba prórroga del nombramiento en calidad de titular del DAEM a don Emilio Aguilera García, según lo dispuesto en el artículo cuadragésimo quinto de la Ley N° 21.040, a contar del 15.09.2022
- Decreto Alcaldicio N° 2.952 de fecha 26.12.2022; Apruébese Presupuesto y PADEM año 2023 de los Servicios de Educacion Municipal de la Comuna de Algarrobo.
- Oficio N° 287 de fecha 22.09.2023; de don Emilio Alejandro Aguilera García, Jefe DAEM del Departamento de Educación Municipal.
- 10. Pacto de Horas Extraordinarias de fecha 22 de septiembre del año 2023, entre doña Ximena Abarca Silva, don Emilio Aguilera García, jefe DAEM y doña Danae Hernandez Nuñez, Encargada de Transporte Daem.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo N° 30 del Código del Trabajo, se entiende por jornada extraordinaria la que excede del máximo legal o de la pactada contractualmente, si fuese menor.

Que, de acuerdo con lo previsto por el artículo N° 32 Inciso 1 del Código del Trabajo: Las horas extraordinarias sólo podrán pactarse para atender necesidades o situaciones temporales de la empresa. Dichos pactos deberán constar por escrito y tener una vigencia transitoria no superior a tres meses, pudiendo renovarse por acuerdo de las partes.

Que, de acuerdo con lo previsto por el artículo N° 32 Inciso 3 del Código del Trabajo: Las horas extraordinarias se pagarán con un recargo del cincuenta por ciento sobre el sueldo convenido para la jornada ordinaria y deberán liquidarse y pagarse conjuntamente con las remuneraciones ordinarias del respectivo período.

DECRETO

I. Aprueba y ordena la ejecución de trabajos extraordinarios, autorizando un determinado número de horas con recargo al 50%, y pago de estas desde el día 17 de julio hasta el 06 de septiembre del año 2023, al funcionario del Departamento de Educación Municipal, que se individualiza a continuación:

N°	NOMBRE	HORAS 50%
01	XIMENA DEL PILAR ABARCA SILVA	29,22 horas

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO ALCALDE

PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS SECRETARIA MUNICIPAL MINISTRA DE FÉ

JLYM/PFMM/U/C/EAGG/ragh DISTRIBUCION:

- SIAPER

 Interesado (3)

- Archivo Municipal

MUNICIPALIBAD DE ALGARROBO UNIDAD DE GONTROL

Facha

0 2 OCT

OCT 2023

FECHA SALIDA:....

OBSERVACIÓN Nº:....

4421

0 2 OCT 2023

